



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA GESTIÓN FISCAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIAS 2009-2010 - MODALIDAD REGULAR

Santiago de Cali, marzo de 2011



Contraloría visible, Cali transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante el Sector Educación

RUBÉN FELIPE LAGAREJO RIVAS
Coordinador

Comisión auditora:

MANUEL DE JESÚS SILVA CASTILLO
ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES
CARLOS ALBERTO HOLGUÍN GARCÍA



Tabla de Contenido del Informe	Pág.
1. HECHOS RELEVANTES DE LOS PERIODOS AUDITADOS	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
3. DICTAMEN INTEGRAL	7
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
4.1 Evaluación Sistemas de Control Interno MECI - Calidad	10
4.2 Evaluación Línea de gestión financiera	13
4.2.1 Vigencia 2009	13
4.2.2. Vigencia 2010	16
4.3 Evaluación Línea de Gestión y Resultados	20
4.3.1. Vigencia 2009	20
4.3.2 Vigencia 2010	23
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	26



1. HECHOS RELEVANTES DE LOS PERIODOS AUDITADOS

Mediante Acuerdo N° 29 del 21 de diciembre de 1993, el Concejo Municipal de Santiago de Cali creó el Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho, como establecimiento público de Educación Superior del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente adscrito a la Alcaldía Municipal.

Posteriormente el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto N° 0350 de febrero 21 de 1996, reglamentó la transformación de las instituciones tecnológicas en instituciones universitarias. El Ministerio expidió la Resolución N° 963 del 2 de marzo de 2007 donde autoriza el cambio de la naturaleza jurídica de la institución.

Luego, mediante el Acuerdo N° 0249 de diciembre 3 de 2008, el Concejo Municipal cambió el carácter académico y la denominación del Instituto Tecnológico Antonio José Camacho a Institución Universitaria Antonio José Camacho.

La Institución Universitaria (IU) durante los últimos años ha logrado la acreditación de diversos programas académicos avalados por el Ministerio de Educación Nacional, lo que evidentemente se resalta como una fortaleza institucional, ya que de 1 programa académico original (Tecnología en Electrónica), se pasó a 24 y una cobertura aproximada de 7.000 estudiantes, en su mayoría de estratos 1, 2 y 3.

Programas académicos IU Antonio José Camacho		
Programa	Académicos	Modalidad
Tecnología en sistemas	Tecnología	UNIAJC
Administración de Empresas	Universitaria	UNIAJC
Tecnología en Electrónica	Tecnología	UNIAJC
Tecnología en Mecatrónica	Tecnología	UNIAJC
Tecnología en Contabilidad sistematizada	Tecnología	UNIAJC
Tecnología en Mercadeo	Tecnología	UNIAJC
Tecnología en Instrumentación Industrial	Tecnología	UNIAJC
Tecnología en Gestión Empresarial	Tecnología	UNIAJC
Contaduría Pública	Universitaria	UNIAJC
Técnico profesional en impresión gráfica	Técnica profesional	Proyecto Papyrus
Técnico profesional en fabricación de papel	Técnica profesional	Proyecto Papyrus
Tecnología en producción industrial	Tecnología	Proyecto Papyrus



Programas académicos IU Antonio José Camacho		
Programa	Académicos	Modalidad
Técnico Laboral en electricidad de mantenimiento industrial	Trabajo y Desarrollo Humano	Ceftel
Técnico Laboral en mecánica de aire acondicionado y refrigeración	Trabajo y Desarrollo Humano	Ceftel
Técnico Laboral en mantenimiento de equipos de cómputo	Trabajo y Desarrollo Humano	Ceftel
Administración turística y hotelera	Universitaria	A distancia Unitolima
Licenciatura en pedagogía infantil	Universitaria	A distancia Unitolima
Salud Ocupacional	Universitaria	A distancia Unitolima
Especialización en gerencia de instituciones educativas	Especialización	A distancia Unitolima
Especialización en gerencia de proyectos	Especialización	A distancia Unitolima
Administración de servicios de salud	Universitaria	A distancia Unicartagena
Técnico Profesional en procesos de gestión pública	Técnica profesional	A distancia Unicartagena
Tecnología en Gestión Pública	Tecnología	A distancia Unicartagena
Administración Pública	Ciclo universitario	A distancia Unicartagena
Ingeniería de Sistemas	Universitaria	Convenio UFPS
Ingeniería Electrónica	Universitaria	Convenio UFPS
Licenciatura en Educación Básica con énfasis en educación artística	Universitaria	Convenio UFPS
Licenciatura en Educación Básica con énfasis en educación física, R y D	Universitaria	Convenio UFPS
Licenciatura en Humanidades	Universitaria	Convenio UFPS
Licenciatura en Informática	Universitaria	Convenio UFPS
Licenciatura en Matemáticas	Universitaria	Convenio UFPS
Tecnología en Regencia de Farmacia	Tecnología	Convenio UFPS

Fuente: IU Antonio José Camacho

Para las vigencias 2008-2010, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, impulsó una serie de iniciativas para “*promover ganancias en la competitividad del país*”. En respuesta a esta oportunidad, la IU Antonio José Camacho y el Instituto Tecnológico de Educación Superior de COMFACAUCA, presentan el proyecto denominado “Papyrus”, buscando el fortalecimiento de la Academia, la cadena productiva de la pulpa, papel e industria gráfica y las comunidades de los Departamentos del Valle y del Cauca y cuyo costo es de \$2.719.701.952.



Se evidencia como **fortaleza institucional**, que la entidad cuenta con una póliza que ampara a todos los estudiantes en caso de accidentes, muerte accidental, inhabilitación permanente, exequias, honorarios médicos, gastos por tratamiento y protección escolar, muestra de ello fueron las Pólizas No. 220151090398 y No. 2201509900221, suscrita con MAPFRE, las cuales se suscribieron para las vigencias 2009 y 2010.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron las vigencias 2009 y 2010. Se examinaron las siguientes líneas:

- Evaluación a la gestión financiera.
- Evaluación de Gestión y Resultados.
- Control interno MECI Calidad

La selección de los contratos se realizó utilizando el método aleatorio simple, teniendo en cuenta los contratos por clase y monto para obtener una muestra representativa del valor del presupuesto ejecutado, así:

- Para la vigencia 2009, se tomó una muestra de 20 contratos para el análisis selectivo, cuyo valor asciende a \$871.635.818. Se utilizó como criterio básico, aquellos contratos de mayor valor, cuyo porcentaje es del 32,71% sobre el total de la contratación que ascendió a \$2.665.021.180.
- Para la vigencia 2010, se tomó una muestra de 30 contratos para el análisis selectivo, cuyo valor asciende a \$1.339.416.767. Se utilizó como criterio básico, aquellos contratos de mayor valor, que equivalen al 31,84% sobre el total de la contratación que ascendió a \$4.206.387.589.

Se tuvo en cuenta la aplicación de los sistemas de control y evaluación de la gestión, la evaluación de la legalidad y el aspecto financiero establecido en la metodología del Audite 3.0. La evaluación del control interno y del MECI se realizó con la metodología vigente establecida por la Contraloría General de Santiago de Cali. Se contó con el mapa de riesgos de la IU Antonio José Camacho, cuyo contenido fue de vital importancia para la AGEI.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad durante el desarrollo de la auditoría. Las respuestas de la IU fueron analizadas y discutidas en mesa de trabajo. Los hallazgos debidamente soportados se incorporaron a éste informe.



3. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular a la Institución Universitaria Antonio José Camacho, a través de las siguientes evaluaciones:

- Principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
- Evaluación de gestión en las áreas financiera, administrativa, jurídica, académica y de Control Interno.
- El examen del Balance General a 31 de diciembre de las vigencias 2009 y 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de las mismas vigencias. Dichos estados contables fueron examinados y comparados entre sí, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de Santiago de Cali.

La auditoría comprobó que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC). No se verificó el cumplimiento del plan de mejoramiento porque no lo hubo para las vigencias auditadas.

Es responsabilidad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la Institución Universitaria Antonio José Camacho rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2010, a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA), dentro de los plazos previstos en la Resolución 0100.24.03.10.016 de diciembre 23 de 2010 *“Por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General de Santiago de Cali”*.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría –

(NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, acorde con ellas, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

Opinión sobre los Estados Contables vigencia 2009

Opinión con Salvedades

Durante la vigencia 2009, en la institución Universitaria Antonio José Camacho, la etapa de reconocimiento presenta deficiencias en las actividades de clasificación, registro y ajustes, en las cuentas del Efectivo, Deudores, y de Orden, por \$5.347.202.123, que representan el 39,34% del activo total de la entidad (\$13.592.277.894), impactando el Balance General.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo precedente, los estados contables de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Fenecimiento de la cuenta

Con base en el concepto sobre la gestión de las áreas financiera, administrativa, jurídica, académica y de Control Interno, y la opinión sobre los Estados Contables de la vigencia auditada, la Contraloría General de Santiago de Cali, **FENECÉ** la cuenta presentada por la Institución Universitaria Antonio José Camacho para la vigencia fiscal 2009, clasificándola así: Concepto **Favorable con observaciones**, y Opinión **con salvedad** según la siguiente matriz del dictamen:



Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
Favorable con observaciones	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
Desfavorable	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento

Opinión sobre los Estados Contables vigencia 2010

Opinión Limpia

En nuestra opinión, los Estados Contables correspondientes a la vigencia 2010, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, al 31 de diciembre de 2010 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Fenecimiento de la cuenta

Con base en el concepto sobre la gestión de las áreas financiera, administrativa, jurídica, académica y de Control Interno, y la opinión sobre los Estados Contables de la vigencia auditada, la Contraloría General de Santiago de Cali, **FENECÉ** la cuenta presentada por la Institución Universitaria Antonio José Camacho para la vigencia fiscal 2010, clasificándola así: Concepto **Favorable con observaciones**, y Opinión **limpia** según la siguiente matriz de dictamen:

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
Favorable con observaciones	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
Desfavorable	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento

La clasificación de la entidad para la vigencia 2010, significa un mejoramiento con relación a la vigencia 2009.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 Evaluación Sistemas de Control Interno MECI - Calidad



El Sistema de Control Interno de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, obtuvo una calificación de **0.40080**, encontrándose en un nivel de riesgo **BAJO**. Esta calificación indica que los Sistemas de Control Interno MECI – Calidad son efectivos, otorgando confiabilidad a la organización para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Esta calificación es el resultado final de las calificaciones de los siguientes componentes:

IU Antonio José Camacho - calificación fase de Ejecución MECI							
Ítem	Componente	Nº criterios	Total puntaje	Calific. final componente	Calific. preliminar riesgo	2ª etapa	3ª etapa
1	Ambiente de control	25	3	0.12	Bajo	Bajo	Bajo
2	Valoración del riesgo	18	17	0.94444	Medio	Medio	Medio
3	Actividades de control	93	11	0.78571	Bajo	Bajo	Medio
4	Monitoreo	13	2	0.15385	Bajo	Bajo	Bajo
5	Inform. y Comunicac.	14	0	0	Bajo	Bajo	Bajo
	Totales	163	33	0.40080	BAJO	BAJO	BAJO

La calificación de riesgo bajo nos indica que el sistema de control interno no obstante algunos ajustes que se deben hacer, es efectivo, otorga confiabilidad en el manejo de los recursos y en la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y metas.

Se evidencia que se han implementado y aplicado mecanismos de sensibilización que facilitan el ejercicio del autocontrol y fortalecimiento del sistema de control interno en la organización.

Hallazgo administrativo N° 01

En la Institución Universitaria Antonio José Camacho, no se evidencian que se tengan identificados en los procedimientos, las actividades de control preventivas; no se evidencia que se hayan realizado revisiones a los controles; de igual manera no hay la certeza que producto de la revisión a los controles se hayan realizado modificaciones a los mismos. La Norma NTC GP 1000:2009, por medio de la cual se dictan disposiciones en lo referente al Sistema de Gestión de la Calidad, en el tema de Controles correctivos y preventivos definidos para cada proceso o actividad, en sus artículos: 4.1 g, 4.2.3, 4.2.4, 7.4, 8.3, 8.5.2, 8.5.3 Controles de riesgos, control de documentos y de registros, adquisición de bienes y servicios, control del producto y/o servicio no conforme, acción correctiva, acción preventiva, determina que una vez identificados los procesos que permiten cumplir la misión y objetivos, se deben aplicar los controles necesarios para asegurar que la organización cumpla con los objetivos y metas propuestas, así como con el



servicio. El desconocimiento de la Norma, genera que no se logren los resultados y por ende el cumplimiento de las metas y actividades, con lo cual se ocasiona desviaciones en lo planeado y programado originalmente.

Hallazgo administrativo N° 02

En la Institución Universitaria Antonio José Camacho, no se observó seguimiento, monitoreo y control en la gestión y ejecución de las actividades y del proceso relacionado con la ejecución de los Estados Financieros en el área de Tesorería. La Norma NTC GP 1000:2009, por medio de la cual se dictan disposiciones en lo referente al Sistema de Gestión de la Calidad, en el tema de 8.2.3, 8.2.4 Seguimiento y medición de los procesos y del producto y/o servicio, determina que se debe aplicar un sistema de evaluación apropiado para el seguimiento y para la medición de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad.

Hallazgo administrativo N° 03

En la Institución Universitaria Antonio José Camacho, se evidencia que las tablas de Retención Documental se encuentran en proceso de construcción. Hay doce tablas construidas de 34 áreas de la Institución, lo que no permite tener identificados los documentos y registros del Sistema tanto en los procesos como en las áreas.

Sobre el particular, la Norma NTC GP 1000:2009, por medio de la cual se dictan disposiciones en lo referente al Sistema de Gestión de la Calidad, en el tema de Control de Documentos 4.2.3. y Registros, 4.2.4. Control de registros, permite establecer el control y seguimiento.

Hallazgo administrativo N° 04

No se aplica adecuadamente la Ley de archivo, dado que los expedientes que contienen las hojas de vida de los docentes no se encuentran debidamente foliados, lo que genera un inminente riesgo, dado que los documentos pueden ser objeto de pérdida o adulteración. Tal caso se evidenció al revisar la carpeta de un docente vinculado con contrato de trabajo en la modalidad hora cátedra para la asignatura de matemáticas en los grupos 122 y 124. Igual acontece con la carpeta de otro docente, la cual adolece de foliatura.

La entidad debe cumplir todos los requisitos de Ley que le sean aplicables. No cumplir con la Ley de Archivos implica desorden y descontrol en el manejo físico de toda la información institucional.

Hallazgo administrativo N° 05



Se observó que los archivos de gestión no cuentan con la infraestructura (archivadores y equipos) adecuados, como lo establece el **artículo 13 de la Ley 594 de 2000, (Instalación para los archivos). La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los archivos.**

No cumplir con la Ley de archivo, en lo referente a la infraestructura y equipamiento físico para los archivos, implica para la institución una inadecuada organización, difícil identificación e incorrecta conservación y custodia de valiosos documentos.

Hallazgo administrativo N° 06

En la Institución Universitaria Antonio José Camacho, se evidencia que las instalaciones para la Oficina de Control Interno no son las más adecuadas y que no cuenta con el personal suficiente para ejecutar las actividades planeadas y programadas. La oficina está integrada por un solo funcionario (el director) y no cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento. Sobre este particular la Norma NTC GP 1000:2009, por medio de la cual se dictan disposiciones en lo referente al Sistema de Gestión de la Calidad, en el tema de Responsabilidad de la Dirección (5 y 5.5) Responsabilidad, Autoridad y Comunicación: La alta dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del SGC.

4.2 Evaluación Línea de gestión financiera

4.2.1 Vigencia 2009

Hallazgo administrativo N° 07

Por desconocimiento, el presupuesto de la vigencia 2009 no fue liquidado tal como lo señala el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, lo cual impide observar las consideraciones realizadas por el Consejo Directivo a la propuesta presentada por la alta dirección, que finalmente se deberá acompañar con el anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Hallazgo administrativo N° 08

La institución presenta un anexo del presupuesto aprobado, según Acuerdo 17 de 2008, titulado "Propuesta presupuesto de ingresos 2009", los cuales contienen el detalle del presupuesto y sus modificaciones, son inherentes al acto administrativo



deben ser firmados por quienes aprueban dichas modificaciones y no por quienes las proponen. Además subtitula como “ingresos corrientes” la venta de servicios educativos y detalla cada uno de los conceptos precedidos de una codificación, que en ningún caso se ajusta al Régimen de la Contabilidad Pública para las cuentas de Presupuesto y Tesorería.

Hallazgo administrativo N° 09

En el presupuesto de la vigencia 2009 no fue incluido el saldo del efectivo a 31 de diciembre de 2008 por \$1.268.738.065.12, dejando por fuera del presupuesto estos recursos. Art. 31 del Decreto 111 de 1996.

Hallazgo administrativo N° 10

En los actos administrativos del Consejo Directivo que modifican el presupuesto inicial, los considerandos no explican la causa de la adición o modificación a realizar. Los “resuelve” tampoco especifican los conceptos y códigos presupuestales que afectan el presupuesto. Los cuadros anexos, que forman parte inherente a la modificación, compensan las adiciones y las reducciones a modificar, y se revelan incrementos negativos y se presentan como reducciones al gasto. Estos valores se revisaron en la contabilización de la cuenta de Tesorería y presupuesto, observando que el registro si quedó adecuadamente. Los cuadros anexos, no están firmados por quien corresponde.

Hallazgo administrativo N° 11

Al realizar el seguimiento al grupo del efectivo se encontraron deficiencias de control interno que afectan la producción de la información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a las que hace referencia el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, y la Resolución 357 de 2008 en las siguientes situaciones:

- Se observó que las resoluciones de constitución de cajas menores no se ajustan a las directrices emanadas en la Resolución N° 001 de 2004 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Las conciliaciones bancarias no siempre se encuentran con todas las firmas de quienes revisan y aprueban. El formato de presentación del reporte de partidas conciliatorias no muestra los conceptos, explicación de las notas débito y crédito, para facilitar interpretación, revisión y entendimiento, lo que podría conllevar a que habiendo errores no sean detectados. Esto impide dar cumplimiento al numeral 3.8 sobre conciliaciones de información de la Resolución 357 de 2008 CGN, y numeral 4.1 Resolución 357 de 2008.



- En los saldos del balance de comprobación a dic-31-2009, la cuenta del Banco Popular código 11.10.05.03 por valor de \$240.864.163, tiene saldo en sobregiro y no se reclasificó al final del período fiscal a la cuenta del Pasivo, situación que debe tener los controles asociados a la actividad registro y control previstos en el numeral 4.1 de la Resolución 357 de 2008 de la CGN.

Hallazgo administrativo N° 12

La cuenta de Deudores código 14 por \$935.811.419, presenta deficiencias en las características de confiabilidad, por cuanto en la etapa del reconocimiento los documentos fuentes que dan origen a los registros en la transacciones y hechos económicos no reúnen los requisitos y no son idóneos para cumplir con las disposiciones legales que le aplican, así como las políticas y demás criterios definidos en el Régimen de la Contabilidad Pública, además el ente contable carece de unas políticas, procedimientos claros y precisos para el proceso de depuración de la cartera tal como se describe a continuación:

En la cuenta "DEUDORES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS" código 14.07 con saldo de \$474.915.978, se evidenció que no existen políticas de recaudo y castigo de cartera. El estudio de la cartera de años anteriores a la vigencia de que se habla, no fue realizado en la vigencia 2009. No se lleva un control pormenorizado por concepto y edades, desconociendo a la fecha la gestión de cobro, lo que dificulta el control y seguimiento a cada uno de los alumnos y un efectivo manejo de la cuenta DEUDORES. Esto afecta el adecuado manejo de los libros auxiliares e infringe las normas técnicas de General Aceptación consagradas en el Régimen de Contabilidad Pública Libro II Manual de Procedimientos.

- En nov-13-2009 se entregó anticipo de \$300.000.000 según documento contable CE-27038, correspondiente al cumplimiento del literal a, de la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa suscrito entre Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Fideicomiso Toscany en calidad de Promitente vendedora y la Institución Universitaria Antonio José Camacho como Promitente compradora. Según el literal b de la cláusula segunda, se firmará escritura pública de compraventa y se pagarán \$4.700.000.000 del lote de terreno ubicado en el corregimiento de Pance en ene-26-2010. Se evidencia que no se efectuó el registro contable a las cuentas de orden deudoras por esta compra de activo, pues la naturaleza de ésta operación no incide en la situación financiera de la entidad contable pública, pero será utilizada para control interno de activos, de futuros hechos económicos y



con propósito de revelación según lo consagra el Régimen de Contabilidad Pública Tomo II, manual de procedimientos.

- La cuenta "Otros deudores" código 14.70.90 por \$86.303.100, representa un 9,23% frente al total del grupo deudores código 14 por \$935.811.419, cuatro puntos por encima de lo permitido en el numeral 11 del Capítulo II del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados financieros básicos del Régimen de Contabilidad Pública. Igualmente afecta la contrapartida del ingreso código 4.

Hallazgo administrativo N° 13 (sancionatorio)

La póliza 1520208000030 de MAPFRE para todo riesgo (Pyme), que ampara hasta \$15 millones, no es suficiente para cubrir un presupuesto anual de \$13.200.000.000 (o un promedio mensual de \$1.100'000.000). Además son 3 personas las responsables del manejo y custodia del dinero. El actual amparo representa un alto riesgo para la seguridad del efectivo, a la luz de los literales a y f del art. 2º de la Ley 87 de 1993.

En consideración a lo establecido por el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, se correrá traslado a la dependencia competente, a fin de solicitar el inicio del respectivo proceso sancionatorio.

Hallazgo administrativo N° 14

Se verificaron las doce declaraciones de Retención en la Fuente del año 2009 código 24.y se constató que no se está realizando una conciliación de las cuentas contables contra las declaraciones presentadas de Retención en la Fuente, al detectarse en la declaración del mes de dic-2009 según formulario N° 3507659466021, en la casilla N° 27 "salarios y demás pagos laborales" muestra \$921.000 y en libros a diciembre 31 de 2009 es de \$565.836, arrojando una diferencia mayor pagada de \$355.164.

Hallazgo administrativo N° 15

Se verificó que el listado de los empleados organizados por centro de costos al final del cierre fiscal 2009, no guarda coherencia en el número de cuentas creadas en dos centros de costos. En el centro de costos del código 7 se crearon 7 cuentas principales pero en el centro de costos 6 sólo 4 al finalizar el periodo fiscal en la denominación "Costos de Venta y Operación", dificultando el seguimiento a la cancelación de los costos de la cuenta 7 y una fácil interpretación del manejo de los costos de las áreas productivas. Se evidencia que los costos de nómina de los empleados que pertenecen a la cuenta de código 72.06 educación



formal-superior-formación técnica profesional se están registrando en la cuenta código 72.07 educación formal-superior-formación tecnológica, lo que genera distorsión de la información en el momento de determinar las utilidades de cada uno de los centros de costos, representando un 0,1% frente al total de los costos.

4.2.2 Vigencia 2010

Hallazgo administrativo N° 16

El presupuesto de la vigencia 2010, no fue liquidado tal como lo señala el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, el cual debe tomar como base el proyecto de presupuesto presentado por la administración a la consideración del Consejo Directivo. Seguidamente debe insertar todas las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo y finalmente se acompañará con el anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Hallazgo administrativo N° 17

La institución presenta un anexo del presupuesto aprobado, según Acuerdo 029 de 2009, titulado “Propuesta presupuesto de ingresos 2010”, los cuales contienen el detalle del presupuesto y sus modificaciones, son inherentes al acto administrativo deben ser firmados por quienes aprueban dichas modificaciones y no por quienes las proponen. Además subtitula como “ingresos corrientes” la venta de servicios educativos y detalla cada uno de los conceptos precedidos de una codificación, que en ningún caso se ajusta al Régimen de la Contabilidad Pública para las cuentas de Presupuesto y Tesorería.

Hallazgo administrativo N° 18

En los actos administrativos del Consejo Directivo que modifican el presupuesto inicial, los considerandos no explican la causa de la adición o modificación a realizar. La parte resolutive tampoco especifica los conceptos y códigos presupuestales que afectan el presupuesto. Los cuadros anexos que forman parte inherente a la modificación, compensan las adiciones y las reducciones a modificar, y se revelan incrementos negativos y se presentan como reducciones al gasto. Estos valores se revisaron en la contabilización de la cuenta de Tesorería y presupuesto, observando que el registro si quedó adecuadamente. Los cuadros anexos, no están firmados por quien corresponde.

Hallazgo administrativo N° 19

Al realizar el seguimiento al grupo del efectivo, se encontraron deficiencias de control interno que afectan la producción de la información contable con las



características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad al que hace referencia el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, y la Resolución 357 de 2008 en las siguientes situaciones:

- Se observó que las resoluciones de constitución de cajas menores no se ajustan a las directrices emanadas en la Resolución N° 001 de 2004 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Se encuentran sin firma las nueve conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2010, El formato de presentación del reporte de partidas conciliatorias no muestra los conceptos con su explicación a qué corresponden las notas débito y crédito, no se explican las partidas conciliatorias para su fácil interpretación, revisión y entendimiento, lo que podría conllevar a que habiendo errores no sean detectados. Esto impide dar cumplimiento al numeral 3.8 sobre conciliaciones de información de la Resolución 357 de 2008 CGN; numeral 4.1 de la Resolución 357 de 2008 CGN.
- El Plan anual de caja (PAC) se realiza trimestralmente para efectos de rendición de cuentas y no se utiliza como herramienta financiera para el control presupuestal, permitiendo conocer en cualquier momento el resultado de la ejecución, facilitando su seguimiento, evaluación y control (2.9.1.6 normas técnicas relativas a las cuentas de presupuesto y tesorería, del RCP).

Hallazgo administrativo N° 20

La cuenta "Deudas de difícil recaudo - Servicios" código 14.75.09, presentó movimiento débito y crédito durante 2010 por \$185.744.662,13 quedando con un saldo inicial y final de ceros. Debido a que en la misma vigencia se castigó e inmediatamente se dio de baja la cartera según aprobación del Consejo Directivo, Acuerdo N° 035 de dic-16-2009 y registrado en documento contable "Nota de Contabilidad" NC-14893 de ene-30-2010. Se observó lo siguiente:

- Se presenta una diferencia de \$100.000 entre el documento contable por \$185.644.662,13 y el soporte por \$185.744.662,13.
- El estudio para el castigo de la cartera no es suficiente ni pertinente. Tampoco existe un comité técnico de sostenibilidad contable a lo cual nos remitimos a la ley 716 de 2001 donde describe claramente el procedimiento para dar de baja activos para lo cual se debe obtener de la oficina jurídica o asesor jurídico la certificaciones sobre la situación jurídica de las partidas a depurar, tales como, caducidad, prescripción, o cualquier otra forma de



extinción de derecho o acción ejecutiva (Literal c artículo 4, ley 716 de 1991; literal b art. 7 decreto 1282 de 2002 de tal manera que la IUAJ.C. no realizó el agotamiento de la vía pre jurídica para dar de baja esta cartera por valor de \$185.744.662,13 la cual representa un 0,9% frente al total de los activos.

Hallazgo administrativo N° 21

No existe el cuadro que contenga la relación detallada de cada uno de los activos por cuenta contables, lo que dificulta una fácil interpretación, control y seguimiento de cada una de las cuentas que conforman el grupo "Propiedades, Planta y Equipo". El método actual de controlar los activos por áreas es adecuado para un control de elementos por áreas, pero no para el cálculo de la depreciación y conciliación con contabilidad. Los activos bienes muebles no se encuentran marcados para su debida identificación física, dificultando el control y seguimiento del bien.

Hallazgo administrativo N° 22

El lote contiguo al terreno la Viga, según el avalúo comercial, se encuentra subvalorizado en \$235.900.000, por lo que debe ser actualizado en la cuenta "Valorizaciones", de conformidad con el numeral 3.6 "actualización de los valores" de la Resolución N° 357 de 2008 emanada de la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo administrativo N° 23

En la cuenta Retención en la Fuente vigencia 2010, código 24.36, se evidenció lo siguiente:

- No se está realizando una conciliación de las cuentas contables contra las declaraciones presentadas. Igualmente no se causan pasivos que tienen relevancia sobre los Estados Financieros, en contravía de lo consagrado en el numeral 2.1.2.1 sobre la elaboración de los estados, informes y reportes contables de la Resolución 357 de jul-23-2008 de la CGN.
- La declaración de ene-2010 (formulario 3507149570823) por concepto de "salarios y demás pagos laborales" por \$719.000, descontó \$355.164, diferencia del mes de diciembre de 2009. Ésta diferencia genera sanciones de tipo económico como lo consagra el Art. 647 del Estatuto Tributario. Igualmente contempla lo dispuesto en el numeral 1.4 de la Resolución 357 del RCP.

Hallazgo administrativo N° 24



En los anticipos de cesantías, se evidenció que la entidad no está exigiendo todos los soportes que sustenten la solicitud para la entrega del valor anticipado.

Hallazgo administrativo N° 25

No hay coherencia en el número de cuentas creadas en dos centros de costos. En el centro de costos de código 7 se crearon 7 cuentas principales pero en el centro de costos 6 sólo 4 al finalizar el periodo fiscal en la denominación “Costos de Venta y Operación”, dificultando el seguimiento a la cancelación de los costos de la cuenta 7 y una fácil interpretación del manejo de los costos de las áreas productivas.

Hallazgo administrativo N° 26

Se evidencia que los costos de nómina de los empleados que pertenecen a la cuenta de código 72.06 educación formal-superior-formación técnica profesional se están registrando en la cuenta código 72.07 educación formal-superior-formación tecnológica, lo que genera distorsión de la información en el momento de determinar las utilidades de cada uno de los centros de costos, representando un 0,1% frente al total de los costos.

4.3 Evaluación Línea de Gestión y Resultados

4.3.1 Vigencia 2009

Hallazgo administrativo N° 27 (con incidencia disciplinaria)

En el contrato 3385 de 2009, suscrito el día 28 de noviembre de 2008 con la **FUNDACIÓN PARA LA VIDA EN COMUNIDAD** por valor de \$40.000.000 y cuyo objeto es “prestar asesoría y ejecución del proyecto implementación de la política pública de juventud en el Municipio de Santiago de Cali”, el certificado de disponibilidad se elaboró en marzo de 2009, cuatro meses después. El Acuerdo 017 de diciembre de 1996 establece en su Artículo 72, los “requisitos para afectar el presupuesto” y en su parte final dice: *“Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones”*. La entidad debe solicitar todos los documentos que son requisitos de norma o de Ley para contratar. En este caso se legalizaron hechos cumplidos ya que los pagos se realizaron en marzo 2009. Adicionalmente, el contrato carece de actas de inicio, terminación y liquidación. Tampoco se evidenció el informe de interventoría en el expediente respectivo.

Hallazgo administrativo N° 28 (con incidencia disciplinaria)



Los siguientes contratos fueron celebrados presuntamente omitiendo requisitos de Ley, contraviniendo lo establecido en el Artículo 47 del Estatuto General de la Institución:

- En los contratos suscritos por concepto de arrendamiento de la sede denominada “Ágora” (sede central), el contratista no aporta ninguna documentación de soporte.
- En el contrato 3659 suscrito el día 01/06/2009, se evidenció lo siguiente:
 - El Certificado de antecedentes disciplinarios es del 3 de junio de 2008.
 - El pasado judicial para la época de la contratación del profesional se encontraba vencido (julio 06 de 2007).
 - No se suscribió póliza alguna para el amparo del cumplimiento y calidad del servicio, a pesar que el contrato supera el 10% de la menor cuantía establecida para la época de vinculación del profesional.
 - La Hoja de vida aportada no obedece a las exigencias legales, es decir no es en formato único de la función pública.
- En el contrato 3332 suscrito el 02 de marzo de 2009 se evidenció lo siguiente:
 - Expediente sin minuta, sin actas de inicio, terminación ni liquidación. / No hay informe de interventoría.
 - Algunos documentos son de 2008. / No se evidenciaron las fechas y formas de pago.
- En el contrato 3165 suscrito con la Fundación Ciudad y Ruralidad, se evidenció lo siguiente:
 - No existen actas de terminación, inicio y liquidación, ni acta final.
 - No se evidenció informe de interventoría.

La entidad debe solicitar todos los documentos que son requisitos de norma o de Ley para contratar.



Hallazgo administrativo N° 29 (con incidencia disciplinaria)

En el contrato 4147 de 2009, suscrito con el Instituto Matríztico Ltda., por valor de \$15.263.288 y cuyo objeto es “Fomentar los Procesos de Formación Investigativa; Servicios Profesionales como Institución de educación científica”, se evidenció lo siguiente:

- Análisis de conveniencia y oportunidad sin fecha.
- No se evidenció lo estipulado en la cláusula décima primera, de constituir a favor del contratante póliza por amparos de cumplimiento y manejo del anticipo.
- No se evidenció análisis de costo oportunidad, ni de costo beneficio para contratar con una firma extranjera.

La entidad debe solicitar todos los documentos que son requisitos de norma o de Ley para contratar. De lo contrario se estaría incurriendo en la celebración indebida de algún contrato por el no lleno de éstos requisitos.

Hallazgo administrativo N° 30 (con incidencia disciplinaria)

En el contrato 3295 de 2009 suscrito con la Fundación Parque Tecnológico de Software, por valor de \$125.280.000 y cuyo objeto es “servicio alquiler de local comercial”, se evidenció lo siguiente:

- La figura contractual utilizada (“de servicios”) no es la adecuada, porque es un contrato de arrendamiento. Se observa que inicialmente se suscribe un contrato matriz sin erogación, y posteriormente el mismo se proroga pero con la connotación de convenio.
- Éste contrato no tiene interventor.
- No se establecieron garantías o pólizas.
- No se le exigió documentación alguna al representante legal de la persona jurídica **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DEL SOFTWARE.**

La entidad debe solicitar todos los documentos que son requisitos de norma o de ley para contratar.

Hallazgo administrativo N° 31 (con incidencia disciplinaria)



En el contrato 3543 de 2009, suscrito con Caracol por valor de \$56.561.600 y cuyo objeto es “servicio de publicidad”, se evidenció lo siguiente:

- No se solicitaron otras propuestas económicas.
- No se constituyeron las garantías (pólizas) necesarias a fin de cumplir las solemnidades contractuales, desconociendo con ello lo ordenado por el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

La entidad debe solicitar todos los documentos que son requisitos de Ley para contratar de conformidad con el art. 47 del Estatuto de la IU Antonio José Camacho.

4.3.2 Vigencia 2010

Hallazgo administrativo N° 32 (con incidencia disciplinaria)

Los siguientes contratos fueron celebrados presuntamente omitiendo requisitos de Ley, contraviniendo lo establecido en el Artículo 47 del Estatuto General de la Institución:

- En el contrato 01 de febrero 11 de 2010, por valor de **\$80.199.558** y suscrito con **IMPOINTER S.A.**, se evidencia la falta de un acto administrativo mediante el cual se apruebe la respectiva póliza. Así mismo, en este contrato no se evidencia la existencia del pasado judicial del contratista, de donde se deduce que se omitió este vital requisito legal. Falta de fecha exacta de la suscripción del acta de finalización del contrato 01 de febrero 11 de 2010.
- En el contrato 03 de 2010 suscrito con QUINTEC S.A., cuyo objeto es la adquisición de cuatro servidores por valor de \$109.800.000, no se evidencia la existencia de la carta de notificación al interventor donde se le indique su designación, funciones y responsabilidades. De igual manera este contrato adolece de la debida publicación, no se aportó el pasado judicial vigente del representante legal de la entidad contratista, de igual manera no se aportó el RUT, omitiendo requisitos de Ley.
- En el contrato 4162, suscrito el 02 de enero de 2010 por concepto de arrendamiento de la sede denominada “Ágora” (sede central), el contratista no aporta ninguna documentación de soporte.
- En el contrato 2509 de 2010 por valor de \$14.198.641 y cuyo objeto es “Compra de insumos adecuaciones”, se evidenció lo siguiente:



- Contrato sin minuta que permita definir las cláusulas contractuales, los documentos del contrato y el interventor del mismo entre otras.
- Sin actas de liquidación, de terminación, de inicio.
- Sin pólizas, ni certificación de las mismas.
- Sin comprobantes de pago, sin registro de entradas al almacén.

La entidad debe solicitar sin excepción alguna a los contratistas, el aporte oportuno de todos los documentos vigentes como requisito de Ley para contratar. De lo contrario se estaría omitiendo requisitos de Ley en la celebración de contratos. Todos los soportes documentales de un contrato deben reposar en una misma carpeta y/o expediente.

Hallazgo administrativo N° 33

Los contratos 4542 (suscrito el 01 de junio de 2010) y 4532 (suscrito el mismo día), tienen el mismo término de ejecución e igual objeto contractual y obligaciones por parte de los contratistas, pero la asignación u honorarios tiene una visible diferencia: al primero se le canceló un valor de **\$35.223.200** y al segundo **\$15.486.267**. Adicionalmente, en estos contratos no se suscribieron las pólizas respectivas.

Hallazgo administrativo N° 34

En el contrato 4209 de 2010, suscrito con la Fundación Parque Tecnológico de Software, por valor de \$69.000.000 y cuyo objeto es “servicio alquiler de local comercial”, se evidenció lo siguiente:

- La figura contractual utilizada (mandato) no es la adecuada, dado que se trata de un contrato de arrendamiento. Se observa que inicialmente se suscribe un contrato matriz sin erogación, y posteriormente el mismo se prorroga pero con la connotación de convenio.
- No se le exigió documentación alguna al representante legal de la persona jurídica **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DEL SOFTWARE**.

La entidad debe solicitar sin excepción alguna a los contratistas, el aporte oportuno de todos los documentos vigentes como requisito de Ley para contratar.

Hallazgo administrativo N° 35

Al solicitar un procedimiento de compra de elementos de carácter fungibles para uso docente e investigativo, tal como se establece en el Artículo 48 del Acuerdo N°

01, de julio 17 de 2000 emanado del Consejo Directivo de la IU Antonio José Camacho, llama la atención, que se incumple lo relativo al aporte de la evidencia del acto administrativo mediante el cual el Consejo Directivo autoriza esta compra. Mediante la Resolución 357 de diciembre 22 de 2010 emanada del despacho del Señor rector, se aprobó el plan de compras. La aprobación del plan de compra es facultad del Consejo Directivo de la IU Antonio José Camacho. No hacerlo así contraviene las disposiciones estatutarias de la entidad.

Hallazgo administrativo N° 36

La institución no ha procedido a la implementación de la Carrera Administrativa, omitiendo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en esta materia, en especial la Ley 909 de 2004, en armonía con la Ley 443 de 1998. Ésta, en su Artículo 3º, definió su campo de aplicación estableciendo que “Las disposiciones contenidas en la presente Ley son aplicables (...) al personal administrativo de las instituciones de Educación Superior de todos los niveles, cuyos empleos hayan sido definidos como de carrera (...)”, razón por la cual el Consejo Directivo de la Institución Universitaria debe emitir los actos administrativos, en aplicación de lo dispuesto en esta norma y sus Decretos Reglamentarios. La Institución Universitaria no cuenta con estatuto para la administración del Personal de Empleados Públicos no docentes que defina las competencias laborales y adecuación de la estructura institucional.

Hallazgo administrativo N° 37 (con incidencia disciplinaria)

No existe el acto administrativo de delegación del representante del Sr. Alcalde ante el Consejo Directivo. Por lo tanto los Acuerdos expedidos en los cuales éste ha participado, estarían revestidos de nulidad. No se evidencia la convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo de todos los representantes, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 del Estatuto de la IU Antonio José Camacho.

Hallazgo administrativo N° 38 (con incidencia disciplinaria)

Se evidenció que los informes de gestión de la institución, no se presentan dentro del término, tal como lo ordena el Artículo 7º del Acuerdo 0249 de 2008, emanado del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali: “*El rector de la institución Universitaria Antonio José Camacho, deberá presentar en los meses de julio y noviembre de cada año, un informe al Concejo Municipal sobre la gestión financiera, académica y de aporte social realizada (Extensión Universitaria)*”. Se pudo verificar con el no envío al Concejo Municipal de Santiago de Cali, del informe correspondiente a la vigencia noviembre de 2010, sobre el cual el Señor Rector informó por escrito a la comisión auditora que este informe estaba en elaboración. La institución debe cumplir todos los mandatos establecidos en los



Acuerdos Municipales y las Leyes vigentes que le sean aplicables y no obviar ninguno de los requisitos exigidos.

Hallazgo administrativo N° 39 (con incidencia disciplinaria)

Se evidenció que en el acto administrativo mediante el cual se expidió la Resolución N° 196 del 17 de agosto de 2010, se otorgan cinco becas completas o diez medias becas del valor de la matrícula financiera a los representantes legales de la persona jurídica vendedora (en la compra del inmueble ubicado en la Avenida 3ª Norte N° 23-DN-34), se realizó sin el lleno de los requisitos legales. Se evidencia que este tipo de decisiones requería la plena autorización del Consejo Directivo, porque se está comprometiendo el presupuesto institucional. El acto administrativo requería la firma de la Secretaria General, según el Parágrafo 2º del Art. 23 de los Estatutos: *“Los actos administrativos que expida el rector se denominarán resoluciones y deberán llevar además de su firma la del Secretario General”*. Las disposiciones estatutarias deben ser acatadas, dado que su incumplimiento puede generar consecuencias jurídicas que ponen en riesgo la estabilidad de la institución.

Hallazgo administrativo N° 40

Se evidenció que la falta de remuneración de los pares evaluadores no garantiza su dedicación exclusiva a la labor encomendada, generando lentitud en el proceso de evaluación de la productividad académica, en perjuicio de los docentes, quienes no pueden acceder oportunamente a una mayor remuneración acorde con sus competencias profesionales. Lo anterior se desprende de la entrevista realizada al responsable de la oficina de asignación de puntajes, quien al respecto manifestó lo siguiente: *“La Oficina de Asignación de Puntaje es la instancia que establece la categoría de los profesores de acuerdo a sus credenciales (...). La institución acogió el Decreto 1444 de 1992, para el reconocimiento de puntaje (...). **La dificultad al respecto es la lentitud en el proceso de evaluación de la productividad académica por parte de los pares evaluadores.** Sobre este particular se presentó ya una propuesta para que la institución reconozca un valor por esta evaluación”*.

Opinión sobre la Gestión vigencia 2009

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión adelantada por la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en la vigencia 2009 es **favorable con observaciones**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **64,14** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:



Tabla 1 - Consolidación Calificación vigencia 2009				
Aspectos	Tabla	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Calificación total
Gestión misional	Tabla 3	26.40	0.35	9.24
Gestión Contractual	Tabla 7	80.00	0.30	24.00
Gestión Presupuestal y Financiera	Tabla 8	79.50	0.20	15.90
Evaluación del sistema de Control Interno	Tabla 9	100.00	0.15	15.00
Calificación total			1,00	64.14

Opinión sobre la Gestión vigencia 2010

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión adelantada por la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en la vigencia 2010 es **favorable con observaciones**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **69,44** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Tabla 1 - Consolidación Calificación vigencia 2010				
Aspectos	Tabla	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Calificación total
Gestión misional	Tabla 3	26.40	0.35	9.24
Gestión Contractual	Tabla 7	95.00	0.30	28.50
Gestión Presupuestal y Financiera	Tabla 8	83.50	0.20	16.70
Evaluación del sistema de Control Interno	Tabla 9	100.00	0.15	15.00
Calificación total			1,00	69.44

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la presente auditoría se establecieron treinta (30) hallazgos de naturaleza administrativa, nueve (9) administrativos con incidencia disciplinaria y uno (1) sacionatorio, para un total de cuarenta (40), los cuales serán objeto de un plan de mejoramiento que deberá suscribir la Institución Universitaria Antonio José Camacho. Para ello deberá implementar actividades de mejora y perfeccionamiento de la gestión pública encaminados a solucionar las deficiencias encontradas en el menor tiempo posible. El plan de mejoramiento deberá ser remitido a la Contraloría General de Santiago de Cali, Dirección Técnica ante el Sector Educación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del



presente informe, de acuerdo con la Resolución N° 0100.24.03.11.001 de enero 14 de 2011.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, cronograma para la implementación de los correctivos y los responsables del seguimiento de estos.

Fin del Informe

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante el Sector Educación

